



## BOLETÍN TRIBUTARIO - 136/22

### ACTUALIDAD NORMATIVA - DOCTRINARIA

#### I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA: ¿EN QUÉ MOMENTO SE DEBE EMITIR LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA RESPECTO A LOS INTERESES GENERADOS POR LA MORA EN LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO? - [Concepto 913 de 2022](#)**

La DIAN expidió el citado concepto, resolviendo el interrogante planteado así:

*“Así, en este caso, la financiación extraordinaria, es decir, moratoria, genera el impuesto sobre las ventas -IVA. Por lo tanto, el pago de los intereses de mora asociados a una operación de venta de bienes y/o prestación de servicios, gravada con este impuesto, deberá soportarse mediante una factura electrónica de venta.*

*Lo anterior, teniendo en cuenta que, según lo dispuesto por el artículo 447 del Estatuto Tributario, los intereses moratorios hacen parte de la base gravable del impuesto en mención.*

*Por lo que, cada vez que el responsable perciba el valor correspondiente a la financiación extraordinaria, es decir, moratoria, deberá expedir la respectiva factura electrónica de venta con el lleno de los requisitos exigidos por la Ley, según corresponda”.*

- **FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA: CONTRIBUYENTE EMITE UNA FACTURA PERO ÉSTA NO ES RECIBIDA POR EL CLIENTE - [Concepto 917 de 2022](#)**

La DIAN emitió el referido concepto, por medio del cual absuelve una serie de interrogantes formulados por el peticionario frente al tema expuesto.

- **LA DIAN Y LA POLICÍA FISCAL Y ADUANERA PONEN EN MARCHA LA LÍNEA ÚNICA ANTICONTRABANDO 159**

La DIAN mediante comunicado de prensa subrayó:



*“ La Policía Fiscal y Aduanera, comprometida con el nuevo Proceso de Transformación Integral Institucional, sigue generando la mayor afectación a las economías criminales, para contribuir con el propósito de la DIAN de trabajar 'Por una Colombia más honesta'. Es por ello, que, bajo estos preceptos estratégicos, la Policía Fiscal y Aduanera pone en servicio la **Línea anticontrabando 159** la cual, junto con el correo electrónico **[polfa.anticontrabando@policia.gov.co](mailto:polfa.anticontrabando@policia.gov.co)**, se constituyen en dos herramientas de comunicación en la lucha frontal contra el contrabando, comercio ilícito y otros fenómenos delincuenciales que afectan el orden económico y social del país.*

*La Policía Fiscal y Aduanera se encargará de administrar la línea anticontrabando y el correo electrónico, que tienen como propósito brindar un mecanismo de comunicación directa con la comunidad, gremios y sector público-privado que por su actividad lleguen a tener conocimiento de eventos que revisten características del delito.*

*Con estos canales se recepcionará información de los ciudadanos las 24 horas del día, los 7 días de la semana, conectados directamente con personal cualificado de la POLFA; lo que coadyuvará de manera importante en la implementación de acciones en la lucha frontal contra el contrabando y en la protección de la economía legal.*

## **II. DECRETOS GOBIERNO NACIONAL**

- **LEASING, CRÉDITO DE BAJO MONTO, CONTRATO DE USO DE RED: MODIFICA EL DECRETO 2555 DE 2010 - [Decreto 1459 del 3 de agosto de 2022](#)**
- **RÉGIMEN DE INVERSIONES DE LAS SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍA: REGLAMENTA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 2112 DE 2021 Y SE MODIFICA EL DECRETO 2555 DE 2010 - [Decreto 1458 del 3 de agosto de 2022](#)**

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

04 de agosto de 2022